

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tibacuy, 04 MAR 2021

Radicado: 2019 - 00051

Sería el caso entrar a decidir de fondo el Recurso de Reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha 9 de octubre de 2020, de no ser que la censura se dirige única y exclusivamente a los argumentos expuestos al aplazamiento de la Audiencia señalada para el día 19 de octubre del 2020, por lo que considera el Despacho que con el señalamiento de una nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento (Art. 372 y 373 del C.G. del P.), se da por superada la censura y se podrá continuar con el trámite del proceso; no obstante previo a establecer una nueva fecha, se ordenara por secretaria oficiar a la Fiscalía 2 Seccional de Fusagasugá par que informe sobre el estado de la denuncia, identidad de las partes, identificación de los procesos Judiciales implicados en ella e identificación de los predios involucrados bajo el radicado 2019-00546, con el fin de establecer si la presente actuación puede verse interrumpida por la investigación penal que se adelanta.

Finalmente frente a la solicitud de compulsas de copias elevada por el señor ALVARO RODRIGUEZ CAVIDES en la contestación de la demanda, el despacho le pone de presente que no se cuenta con los suficientes elementos materiales probatorios o evidencias que sustenten la necesidad de la misma, no obstante se le exhorta para que en forma directa ponga en conocimiento de las autoridades competente los hechos que considere necesarios.

NOTIFIQUESE.-


LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 6
Hoy: 05 MAR 2021 El Secretario, HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVEZ.-